



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 17 DE JUNIO DE 1986

Suplemento al n.º 50

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

— **Expropiación.**—Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 1986, por la que se acuerda la expropiación de uso de la finca «El Verdugal», en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre 683

Pág.

Pág.

— **Expropiación.**—Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 1986, por la que se acuerda la expropiación de uso de la finca «Valero», en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre 684

— **Expropiación.**—Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 1986, por la que se acuerda la expropiación de uso de la finca «Aguijuelas», en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre 684

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se acuerda la expropiación de uso de la Finca "El Verdugal", en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre.

Por Decreto 36/1986, de 31 de mayo (D.O.E. extraordinario de 2 de junio de 1986, se declara manifiestamente mejorable la finca «el Verdugal», de los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda del Tiétar, reconociéndose, asimismo, el interés social de la mejora del inmueble, su urgente ocupación y el arrendamiento forzoso del mismo por expropiación de su uso.

Teniendo en cuenta la Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, (D.O.E. número 24 de 20-III-86), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, por distintos Organos de la citada Consejería y en virtud de las atribuciones que se confiere en el apartado 1.º, número 8, letra b), de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

1.º—Expropiar el derecho de uso de la finca «El Verdugal», inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla (Cáceres), al tomo 94, finca número 1.907, de Pasarón de la Vera, con una ca-

bida de 116 hectáreas, 26 áreas, 61 centiáreas de las que 38-38-78 hectáreas corresponden al término municipal de Pasarón y 77-87-83, al término municipal de Tejeda de Tiétar.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, en la superficie afectada por el Decreto 36/1986, de 31 de mayo, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del Acta Previa la ocupación el día 10 de julio de 1986, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General, en el correspondiente expediente de expropiación, al Jefe de la Unidad Territorial del S.E. R.E.A., en Cáceres, don Valentín Batalla Nevado.

5.º—Designar Perito de la Administración, en el expediente de justiprecio, al Ingeniero Agrónomo, don Emilio Martínez García, afecto a la Unidad Territorial del S.E.R.E.A. en Cáceres.

6.º—Señalar a la propiedad un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación de esta Resolución, para que designen ante esta Resolución Perito encargado de representarla en el justiprecio.

Badajoz, 16 de junio de 1986.

El Director General de Estructuras Agrarias,

RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se acuerda la expropiación de uso de parte de la Finca denominada "Valero", en aplicación a la Ley 34/1979 de 16 de noviembre.

Por Decreto 37/1986, de 31 de mayo D.O.E. extraordinario de 2 de junio de 1986, se declara manifiestamente mejorable la finca denominada «Valero», sita en el término municipal de Torrejón el Rubio, reconociéndose, asimismo, el interés social de la mejora del inmueble, su urgente ocupación y el arrendamiento forzoso del mismo por expropiación de su uso.

Teniendo en cuenta la Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 24 de 20-III-86), por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, por distintos Organos de la citada Consejería y en virtud de las atribuciones que se le confiere en el apartado 1.º, número 8, letra b), de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

1.º—Expropiar el derecho de uso de 2.808-26-25 hectáreas de la finca «Valero», inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 328, libro 36, folio 220 V, finca número 1.724 duplicado, con una cabida de 3.531 hectáreas, 36 áreas, 25 centiáreas catastradas. Dicha superficie resulta de excluir de la totalidad de la misma 723 hectáreas afectadas por el Parque Natural de Monfragüe.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, en la superficie afectada por el Decreto 37/1986, de 31 de mayo, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación el día 11 de julio de 1986, acta, que tendrá lugar en la referida finca a las once horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General, en el correspondiente expediente de expropiación, al Jefe de la Unidad Territorial del SEREA, en Cáceres, don Valentín Batalla Nevado.

5.º—Designar Perito de la Administración, en el expediente de justiprecio, al Ingeniero Agrónomo, don Emilio Martínez García, afecto a la Unidad Territorial del SEREA, en Cáceres.

6.º—Señalar a la propiedad un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación de esta Resolución, para que designen ante esta Dirección General Perito encargado de representarla en el justiprecio.

Badajoz, 16 de junio de 1986.

El Director General de Estructuras Agrarias,

RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se acuerda la expropiación de uso de la Finca denominada "Las Aguijuelas", en aplicación a la Ley 34/1979 de 16 de noviembre.

Por Decreto 39/1986, de 3 de junio (D.O.E. número 46, de 5 de junio de 1986), se declaró manifiestamente mejorable la finca denominada «Las Aguijuelas», sita en los términos municipales de Alange y Zarza de Alange (Badajoz), reconociéndose, asimismo, el interés social de la mejora del inmueble, su urgente ocupación y el arrendamiento forzoso del mismo por expropiación de su uso.

Teniendo en cuenta la Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, (D.O.E. número 24, de 20-III-86), por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario por distintos Organos de la citada Consejería y en virtud de las atribuciones que se contienen en el apartado 1.º, número 8, letra b), de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

1.º—Expropiar el derecho de uso de la finca «Las Aguijuelas», de una superficie total de 720-80-80 hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida (Badajoz), de las cuales 480-20-00 hectáreas lo están al tomo 116, libro 6, de Alange, finca número 598 y 240-10-40 hectáreas, al tomo 108, libro 4 de Zarza de Alange, folio 243, finca 555.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, en la superficie afectada por el Decreto 39/1986, de 3 de junio, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el art. 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 10 de julio de 1986, acta que tendrá lugar en la referida finca a las once horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General en el correspondiente expediente de expropiación al Jefe de la Unidad Territorial del SEREA, en BADAJOZ, don Antonio Ossorio Murillo de la Cueva.

5.º—Designar Perito de la Administración, en el expediente de justiprecio, al Veterinario, don Jesús Ramírez de Lucas, afecto a la Unidad Territorial del SEREA en Badajoz.

6.º—Señalar a la propiedad un plazo de quince días a contar al siguiente de la notificación de esta Resolución, para que designen, ante esta Dirección General, Perito encargado de representarla en el justiprecio.

Badajoz, 16 de junio de 1986.

El Director General de Estructuras Agrarias,